



OCEAN2012

Cómo transformar la política pesquera europea



info@ocean2012.eu
www.ocean2012.eu
Tel +32 (0)2 274 1620

c/o The Pew Charitable Trusts
Square du Bastion 1A
1050 Bruselas
Bélgica



Indice

Introducción y resumen de las principales recomendaciones.....	1
Objetivo y principios de una PPC reformada.....	2
El enfoque de precaución.....	3
El enfoque basado en el ecosistema.....	4
¿Quién debe tener permiso para pescar qué, dónde y cómo?	
Toma de decisiones en una PPC reformada.....	6
Paso 1: Configuración de objetivos de políticas a largo plazo.....	6
Paso 2: Determinación de los recursos pesqueros disponibles.....	8
Paso 3: Determinación de la cantidad y el tipo de poder de pesca.....	8
Paso 4: Asignación del acceso a los recursos.....	10
Transparencia y participación.....	12
Cuestiones externas.....	12

PORTADA: JUAN CARLOS CANTERO/PHOTOLIBRARY.COM

La Comisión declaró en el Libro Verde de abril de 2009 que “cree que una reforma fundamental y a gran escala de la Política Pesquera Común (PPC) y la removilización del sector pesquero pueden introducir un gran cambio necesario para invertir la situación actual.”

Introducción y resumen de las principales recomendaciones

El debate público sobre la tercera reforma de la Política pesquera común (PPC) empezó el 22 de abril de 2009 con la publicación del Libro Verde de la Comisión Europea. Más del 80 por ciento de los bancos de peces evaluados en las aguas comunitarias se considera sobreexplotado y la industria pesquera se tambalea de una crisis a otra, por lo que la mayoría considera que la PPC es un fracaso. La situación es nefasta. A menos que esta reforma aborde los principales fallos estructurales de la PPC, los bancos de peces se seguirán agotando, exacerbando la crisis que atraviesa el sector pesquero, con posibles consecuencias desastrosas para las comunidades costeras que dependen de la pesca.

Los caladeros de la UE se caracterizan por flotas que pueden capturar más peces de lo disponible, unos límites de captura que con frecuencia se establecen demasiado altos por motivos de conveniencia política, procedimientos opacos de toma de decisiones y una cultura de incumplimiento de las reglas de la PPC.

La reforma de la PPC de 2002 aportó mejoras en la gestión a largo plazo, participación, control y asignación de ayudas. Sin embargo, no dio prioridad a conseguir sostenibilidad medioambiental, un requisito previo para la explotación sostenible social y económicamente de los recursos marinos.

La Comisión declaró en el Libro Verde de abril de 2009 que “cree que una reforma fundamental y a gran escala de la Política Pesquera Común (PPC) y la removilización del sector pesquero pueden introducir un gran cambio necesario para invertir la situación actual. Sin embargo, esto no debe ser otra reforma poco sistemática e incremental, sino un cambio radical que ahonde en los motivos del círculo vicioso en el que están atrapados los caladeros europeos en las últimas décadas.”¹

Este libro responde a este reto, proponiendo un enfoque fundamentalmente nuevo y centrado en principios para la gestión de los caladeros en aguas comunitarias y para la flota de la UE globalmente. Describe los principales puntos que OCEAN2012 (una alianza de más de 30 organizaciones dedicadas a transformar la Política pesquera europea para detener la sobrepesca, acabar con las prácticas de pesca destructiva y hacer un uso justo y equitativo de los bancos de peces saludables) desea incorporar en una nueva PPC:

- ▶ los objetivos medioambientales deben consagrarse en la PPC como requisito previo para cumplir los objetivos sociales y económicos; el enfoque de precaución y el enfoque basado en el ecosistema para la gestión de los caladeros deben formar la base fundamental de la gestión de los caladeros de la UE;
- ▶ la PPC debe definir un marco de toma de decisiones que garantice que éstas se tomen en los niveles apropiados, diferenciando entre decisiones de gestión operativas y estratégicas a largo plazo;

¹ COM(2009)163 final

- ▶ la PPC debe definir instrumentos y competencias que aporten poder de pesca sostenible² en la UE y a nivel regional. Esto debe incluir límites de poder de pesca con plazos y legalmente vinculantes por caladero o por grupo de caladeros en una zona determinada en caso de caladeros de varias especies;
- ▶ las normas de acceso deben basarse en un conjunto de criterios que garanticen la transición y el apoyo a la pesca sostenible social y medioambientalmente;
- ▶ los procesos de toma de decisiones deben ser transparentes y participativos.

Objetivo y principios de una PPC reformada

El principal objetivo de la PPC reformada que surja en 2012 debe ser garantizar caladeros sostenibles social y medioambientalmente en aguas comunitarias y dondequiera que se encuentren activas las flotas de la UE. Para ello, deben consagrarse objetivos medioambientales en el nuevo Reglamento base y deben tener prioridad respecto al resto de objetivos como requisito previo para conseguir la sostenibilidad social y económica.

El enfoque de precaución y el basado en el ecosistema, mencionados en la PPC actual, deben formar la base de cualquier política posterior. En concreto, deben definirse de modo operativo y aplicarse de forma rutinaria en la gestión de caladeros.

² En este contexto, el poder de pesca es una medida de las propiedades de un barco pesquero, medido en términos de mortalidad por pesca que causa el barco en las poblaciones de peces; no debe confundirse con la potencia del motor. Los documentos de la Comisión Europea y otros suelen hacer referencia a la noción de capacidad de pesca.



El enfoque de precaución

El Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO (1995) insta a los estados y a las organizaciones de gestión de caladeros regionales y subregionales a aplicar un enfoque de precaución para conservar, gestionar y explotar los recursos acuáticos vivos a fin de protegerlos y conservar el entorno acuático, teniendo en cuenta las mejores evidencias científicas disponibles.

Se hace referencia al enfoque de precaución en varios acuerdos internacionales, como la Convención sobre la Diversidad Biológica y el

Acuerdo de las Naciones Unidas de 1995 sobre las poblaciones de peces, ambos ratificados por la UE, y por lo tanto debe aplicarse en todas las áreas de las políticas relevantes. El Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces estipula que la ausencia de información científica adecuada no se utilizará como un motivo para posponer o no tomar las medidas de conservación y gestión. Asimismo, incluye una descripción concisa de cómo debe aplicarse el enfoque de precaución a la gestión de caladeros (Artículo 6 y Anexo II).

Aplicación del enfoque de precaución del Acuerdo de las Naciones Unidas de 1995 sobre las poblaciones de peces (Artículo 6)

3. A la hora de implementar el enfoque de precaución, los Estados:
 - a) mejorarán la toma de decisiones para la conservación y la gestión de los recursos pesqueros obteniendo y compartiendo la mejor información científica disponible e implementando técnicas mejoradas para tratar el riesgo y la incertidumbre
 - b) aplicarán las directrices establecidas en el Anexo II y determinarán, en función de la mejor información científica disponible, puntos de referencia específicos de poblaciones y acciones que se emprenderán si se superan
 - c) tendrán en cuenta, *inter alia*, incertidumbres relativas al tamaño y productividad de las poblaciones, puntos de referencia, condición de la población en relación con dichos puntos de referencia, niveles y distribución de la mortalidad por pesca y el impacto de actividades de pesca en especies no objetivo y asociadas o dependientes, así como condiciones oceánicas, medioambientales y socioeconómicas existentes y predecibles
 - d) desarrollarán programas de investigación y de recopilación de datos para evaluar el impacto de la pesca en especies no objetivo y asociadas o dependientes y su entorno, y adoptarán planes necesarios para garantizar la conservación de dichas especies y para proteger los hábitats de especial preocupación.
4. Los estados tomarán medidas para garantizar que, cuando se aproximen a los puntos de referencia, no se excedan. En caso de que se excedan, los Estados tomarán inmediatamente la acción que determina el apartado 3 (b) para restaurar las poblaciones.
5. Si preocupa el estado de las poblaciones objetivo o las especies no objetivo o asociadas o dependientes, los Estados someterán a dichas poblaciones o especies a mayor control, a fin de revisar su estado y la eficacia de las medidas de conservación y gestión. Revisarán dichas medidas con regularidad a la luz de nueva información.
6. Para los caladeros nuevos o exploratorios, los Estados adoptarán lo antes posible medidas cautas de gestión y conservación, como, *entre otras*, límites de captura y de esfuerzo. Dichas medidas permanecerán en vigor hasta que se disponga de suficientes datos para poder evaluar el impacto de la pesca en la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones, donde se implementarán las medidas de conservación y gestión en función de dicha evaluación. Estas medidas, en su caso, permitirán el desarrollo gradual de los caladeros.
7. Si un fenómeno natural tiene un impacto adverso significativo en el estado de poblaciones de peces transzonales o poblaciones de peces muy migratorias, los Estados adoptarán medidas de conservación y gestión como emergencia para garantizar que dicha actividad pesquera no exacerbe dicho impacto adverso. Los Estados también adoptarán medidas de emergencia si la actividad pesquera representa una seria amenaza a la sostenibilidad de dichas poblaciones. Las medidas de emergencia tomadas serán temporales y se basarán en la mejor evidencia científica disponible.

El enfoque basado en el ecosistema

Como los efectos de la pesca van mucho más allá de las especies explotadas comercialmente, hay que considerar su impacto en todos los componentes del ecosistema marino: especies objetivo y no objetivo, especies asociadas o dependientes, así como el hábitat marino. La aplicación de un enfoque basado en el ecosistema también significa que se debe considerar el impacto de otras actividades humanas, como la destrucción del hábitat,

el cambio climático y la contaminación, al tomar decisiones de gestión. El conocimiento científico actual no basta para predecir las consecuencias de nuestras actividades en los ecosistemas marinos. Por lo tanto, es necesario un enfoque adaptativo en la gestión de caladeros. El enfoque basado en el ecosistema se describe en la Directiva Marco sobre la estrategia marina de junio de 2008.³

³ Directiva 2008/56/EC del Parlamento Europeo y del Consejo.

Enfoque basado en el ecosistema – Directiva Marco sobre la estrategia marina (MSFD), Art. 1.3

Las estrategias marinas se aplicarán en un enfoque basado en el ecosistema a la gestión de las actividades humanas, garantizando que la presión colectiva de dichas actividades no supere los niveles compatibles con la consecución de un buen estado medioambiental y que la capacidad de los ecosistemas marinos de responder a los cambios inducidos por las personas no se vea en peligro y permitiendo el uso sostenible de los bienes y servicios marinos por parte de las generaciones actuales y futuras.



En la PPC actual no se ha hecho ningún intento real por aplicar un enfoque basado en el ecosistema. Esto debe cambiar, ya que el futuro de los caladeros y el cumplimiento de otros objetivos de la UE dependen de su aplicación correcta. La Directiva Marco sobre la estrategia marina ofrece un comienzo de compromiso de los Estados miembros para conseguir un Buen estado medioambiental (ver el cuadro inferior) antes de 2020.

La Directiva menciona concretamente la necesidad de coherencia con la PPC (y otras políticas de la UE). Para que los Estados miembros implementen la Directiva Marco sobre la estrategia marina, sus requisitos deben integrarse en todas las áreas de las políticas relevantes. Por lo tanto, la futura PPC debe formularse y aplicarse de modo que transmita los aspectos relativos a los caladeros del buen estado medioambiental, contribuyendo así a su consecución antes de 2020.



Buen estado medioambiental – Directiva Marco sobre la estrategia marina (MSFD), Art. 3

‘Buen estado medioambiental’ significa el estado medioambiental de las aguas marinas donde permiten la diversidad ecológica y los océanos y mares dinámicos que sean limpios, saludables y productivos en sus condiciones intrínsecas, y que el uso del entorno marino esté a un nivel sostenible, salvaguardando el potencial de uso y de actividad de las generaciones actuales y futuras.

ANEXO I Descriptores cualitativos para determinar el buen estado medioambiental (Art. 3(5), 9(1), 9(3) y 24)

- 1) Se mantiene la diversidad biológica. La calidad y ocurrencia de los hábitats y la distribución y abundancia de las especies están en línea con las condiciones prevalentes fisiográficas, geográficas y climáticas.
- 2) No existen especies no indígenas introducidas por actividades humanas en niveles que no alteren adversamente los ecosistemas.
- 3) Las poblaciones de todos los peces y mariscos explotados comercialmente se encuentran dentro de los límites biológicamente seguros, mostrando una edad de población y una distribución de tamaños que indica una población saludable.
- 4) Todos los elementos de la red alimentaria marina, por lo que se conoce, ocurren en la abundancia y diversidad normales y en niveles capaces de garantizar la abundancia a largo plazo de las especies y la conservación de su capacidad reproductiva total.
- 5) Se minimiza la eutrofización inducida por humanos, especialmente sus efectos adversos, como pérdidas de biodiversidad, degradación del ecosistema, floración de algas dañinas y deficiencia de oxígeno en aguas inferiores.
- 6) El nivel de integridad del fondo marino garantiza que se salvaguardan la estructura y las funciones de los ecosistemas y que los ecosistemas bentónicos en concreto no se ven afectados negativamente.
- 7) La alteración permanente de las condiciones hidrográficas no afecta adversamente a los ecosistemas marinos.
- 8) Los niveles de concentraciones de contaminantes no producen efectos contaminantes.
- 9) Los contaminantes en los peces y en mariscos para el consumo humano no superan los niveles que establece la legislación comunitaria u otras normas relevantes.
- 10) Las propiedades y cantidades de basura marina no dañan el entorno costero y marino.
- 11) El nivel de introducción de energía, incluido el ruido subacuático, no afecta adversamente al entorno marino.

¿Quién debe tener permiso para pescar qué, dónde y cómo?

Toma de decisiones en una PPC reformada

El fracaso de la PPC para conseguir sus objetivos anunciados en gran parte puede atribuirse al modo en que se toman las decisiones. Actualmente incluso las medidas de gestión muy detalladas se deciden al máximo nivel político: el Consejo de Ministros. Como organismo político, el Consejo se mueve por intereses económicos a corto plazo, a menudo nacionales, en vez de por una visión compartida de cómo garantizar caladeros sostenibles a largo plazo. El Tratado de Lisboa no cambiará esto. Los fallos en la toma de decisiones se agravan aún más por la falta de consulta y participación significativas de las partes interesadas más afectadas.

A fin de conseguir caladeros sostenibles a largo plazo, OCEAN2012 propone cambiar fundamentalmente el proceso de toma de decisiones. Sugerimos que el Consejo de Ministros y el Parlamento Europeo se centren en los objetivos y en la visión principales de la PPC y delegue la aplicación detallada en organismos más apropiados como la Comisión, los Estados miembros o los nuevos organismos de gestión descentralizada.

OCEAN2012 propone que existan varios pasos jerárquicos en la toma de decisiones:

- ▶ establecer objetivos de políticas generales a largo plazo (¿en qué nivel de abundancia deben mantenerse las poblaciones de peces?);
- ▶ determinar los recursos pesqueros disponibles (¿cuánto pescado puede capturarse?);
- ▶ determinar la cantidad y el tipo de poder de pesca (¿cómo se realiza la pesca?);
- ▶ asignar el acceso al recurso (¿a quién debe permitírsele pescar y dónde?).

Abajo hemos establecido cómo creemos que deben tomarse estas decisiones.

Paso 1: Configuración de objetivos de políticas a largo plazo

La PPC actual tiene varios objetivos contradictorios:

- ▶ proteger y conservar los recursos acuáticos vivos;
- ▶ permitir su explotación sostenible;
- ▶ minimizar el impacto de las actividades pesqueras en los ecosistemas marinos;
- ▶ implementar progresivamente un enfoque basado en el ecosistema para la gestión de la pesca;
- ▶ contribuir a actividades pesqueras eficientes en un sector de acuicultura y caladeros competitivos y viables económicamente;
- ▶ facilitar un estándar de vida apropiado a los que dependen de actividades pesqueras
- ▶ tener en cuenta los intereses de los consumidores.

Todos estos objetivos no pueden cumplirse simultáneamente, aunque la PPC no indica cuál debe ser su prioridad.

Como se mencionó, un aspecto importante de OCEAN2012 es que se dé prioridad a los objetivos medioambientales. Esto significa que deben establecerse los límites de mortalidad por pesca dentro de los límites biológicos de los ecosistemas marinos, con el objetivo de mantener las poblaciones de especies objetivo y no objetivo en niveles que garanticen su abundancia a largo plazo y la conservación de su capacidad reproductora plena. Reduciría el riesgo de agotamiento o colapso de las poblaciones, garantizaría el mantenimiento de las poblaciones de peces como parte funcional del ecosistema y disminuiría los costes de gestión.

La UE ha establecido el Rendimiento máximo sostenible (RMS) como objetivo de gestión para los caladeros. En teoría corresponde a la mayor captura promedio que puede realizarse año tras

año sin reducir la abundancia de la población. La asunción común es que esto ocurre cuando la población de peces se ha reducido a menos de la mitad del nivel sin pescar. La Declaración de Johannesburgo de 2002 instó a que se permitiera que las poblaciones de peces aumentaran al nivel al que podrían producir el RMS antes de 2015.

Pescar más del RMS no producirá ganancias económicas a largo plazo. Pescar a un nivel inferior producirá casi la misma captura con mucho menos esfuerzo y por lo tanto es económicamente más viable a medio y largo plazo. Además, el RMS es un valor máximo más allá del cual se supone que la productividad merma. Se calcula según estimaciones en lugar de datos sólidos, lo que significa que fácilmente puede llevar a la sobreexplotación de las poblaciones de peces.

Por lo tanto, como se estipuló en el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces, el RMS sólo debe considerarse como un objetivo intermedio para conseguir la abundancia. Deben desarrollarse otros

objetivos de gestión de caladeros que sean más conservadores y precavidos por naturaleza.

OCEAN2012 recomienda que los máximos organismos de toma de decisiones establezcan dichos objetivos de políticas a largo plazo: el Consejo de Ministros y el Parlamento Europeo. Ambos organismos deben:

- ▶ decidir conjuntamente los objetivos de gestión a largo plazo, como el nivel de abundancia de las poblaciones de peces, la velocidad de recuperación y otros aspectos relevantes sobre el entorno marino, en línea con la Directiva Marco sobre la estrategia marina de 2008, la Directiva sobre habitats de 1992 y acuerdos internacionales como la Convención sobre la Diversidad Biológica y aceptar un conjunto de criterios sociales y medioambientales para asignar el acceso a los recursos;
- ▶ establecer un mandato claro (limitado en el tiempo y revisado con regularidad) para la Comisión Europea, los Estados miembros y los organismos de gestión descentralizada en cuestión para garantizar que se transmitan estos objetivos basados en los pasos descritos abajo.



Paso 2: Determinación de los recursos pesqueros disponibles

Actualmente no se siguen los consejos científicos: los límites pesqueros que acordó el Consejo han superado el consejo científico en aproximadamente un 48 por ciento en los últimos años, lo que ha reducido considerablemente las poblaciones de peces. Para remediar esto, los intereses políticos a corto plazo deben desligarse de la determinación de los límites de pesca. Una vez establecidos los objetivos de la política, los científicos pueden determinar la cantidad de recursos pesqueros disponibles de captura sostenible en un marco de tiempo, dentro de un marco de trabajo suficientemente robusto.

OCEAN2012 recomienda que la futura evaluación científica de las poblaciones de peces y la determinación de las oportunidades de pesca se basen en un marco de trabajo de políticas más conservadoras y precavidas:

- ▶ el enfoque de precaución que define el Acuerdo de las Naciones Unidas de 1995 sobre las poblaciones de peces y el enfoque basado en el ecosistema que define la

Directiva Marco sobre la estrategia marina deben ser la base del consejo científico y deben revisarse a medida que mejoran los conocimientos. Los organismos científicos en cuestión deben aconsejar acerca de los recursos disponibles, responder a *qué y cuánto puede capturarse con seguridad y dónde*;

- ▶ el proceso científico debe tener en cuenta el conocimiento tradicional de los recursos y su hábitat;
- ▶ deben establecerse los límites de mortalidad por pesca para incluir todos los peces capturados, no simplemente los que llegan a tierra. En otras palabras, los descartes deben contar como captura e incluirse en las valoraciones científicas. Eso debe aplicarse también a los caladeros recreativos donde se realizan capturas considerables de poblaciones de sobrepesca/recuperación como el bacalao, salmón y el atún de aleta azul;
- ▶ el consejo debe ser legalmente vinculante para los organismos de gestión relevantes.

Paso 3: Determinación de la cantidad y el tipo de poder de pesca

Se ha documentado en repetidas ocasiones que la capacidad de pesca⁴ de las flotas de la UE supera con creces los recursos disponibles, a pesar de los programas de la UE de una duración de 20 años diseñados para corregir dicho desequilibrio. En 2002, estos programas de reducción de capacidad se terminaron y se sustituyeron por un “umbral de referencia” para cada Estado miembro, pero esto no ha producido un equilibrio entre la capacidad y los recursos.

Los límites de las capturas o el esfuerzo de pesca por sí mismos no pueden garantizar la

sostenibilidad o la consecución del RMS. Sin embargo, pueden desempeñar un papel en un sistema basado en una tercera opción: limitar el *poder de pesca*. En este contexto, el poder de pesca es una medida de las propiedades de un barco pesquero, medido en términos de *mortalidad por pesca* que provoca el barco en las poblaciones de peces. No debe confundirse con la potencia del motor. El poder de pesca de la flota debe gestionarse para conseguir la cuota de mortalidad por pesca que garantice la sostenibilidad. Dicho enfoque requiere buenos datos de las actividades de las flotas. Limitar el ejercicio del esfuerzo de pesca de una flota, o las capturas, podría utilizarse como medidas secundarias una vez que se regule apropiadamente el poder de las flotas.

El poder de pesca debe evaluarse según cada caladero y en función de los recursos

disponibles. Resulta esencial que el poder de pesca se combine con el esfuerzo y la oportunidad de pesca, a fin de garantizar caladeros viables económicamente y evitar pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y la extrema ineficacia. Hace poco la Comisión Europea mejoró la evaluación del exceso de capacidad de la flota emitiendo directrices de informes de capacidad con varios indicadores. Sin embargo, evaluar el poder de pesca real en relación con las oportunidades de pesca disponibles sigue siendo un reto.

OCEAN2012 recomienda que, para cada caladero, se establezcan límites de poder de pesca independientemente del interés nacional, y que se establezcan instrumentos y competencias que permitan un poder de pesca sostenible (regionalmente y en la UE). Esto debe incluir límites de poder de pesca por plazos y legalmente vinculantes por caladero o grupo de caladeros de una zona determinada, a fin de equilibrar el poder de las flotas con los recursos disponibles lo más rápidamente posible. Las reducciones de flota necesarias no deben crear exceso de poder en otros caladeros en aguas comunitarias o en otras partes.

Algunos aspectos de la gestión de caladeros, como el tipo de poder de pesca permitido en un caladero determinado (tipo de barcos, métodos y artes de pesca basados en los criterios antes mencionados), deben aplicarse de forma descentralizada, con la participación

apropiada de las partes interesadas (p. ej. gobierno, sectores de pesca, sindicatos, ONG). Dichas decisiones deben basarse en principios y objetivos comunes. El control y la aplicación estrictos serían un requisito previo y se supervisarían mediante una autoridad central.

Una vez que se hayan establecido los límites de poder de pesca para cada caladero o, en el caso de caladeros de varias especies, para cada grupo de caladeros de un área determinada, se determinaría una flota sostenible de este modo:

- ▶ en función de los criterios descritos abajo (Paso 4), el organismo apropiado debe decidir mediante un proceso participativo que implique a los órganos consultivos cuánto y qué tipo de poder de pesca puede permitirse para cada caladero, a fin de explotar los recursos disponibles estimados;
- ▶ estas decisiones deben ser legalmente vinculantes e implementarse progresivamente según un calendario estricto.

La abundancia de las poblaciones de peces y el poder de pesca de la flota deben volver a calcularse con regularidad, a fin de ajustar el poder de pesca en equilibrio con los recursos disponibles. La mayoría de los caladeros los dirige más de un Estado miembro, por lo que el poder de pesca debe evaluarse por caladero, en lugar de por Estados miembros individuales. Desde la concepción de la PPC, el acceso a los recursos pesqueros ha estado muy politizado.

⁴ La FAO ha definido esto como: “La cantidad de pesca (o esfuerzo de pesca) que puede producir en un periodo de tiempo (p. ej. un año o una temporada de pesca) un barco o una flota si se utiliza plenamente y para un estado de los recursos determinado.” Utilizar un término tan importante como alternativa a la cantidad de pesca (producción) o una cantidad de esfuerzo de pesca (entrada) presenta ambigüedad contraproducente en los debates sobre la gestión. La evitaremos, prefiriendo utilizar términos bien definidos en la literatura científica de la gestión de caladeros. No obstante, en caso de utilizar “capacidad” probablemente debería ser casi sinónimo de “poder”.



La abundancia de las poblaciones de peces y el poder de pesca de la flota deben volver a calcularse con regularidad, a fin de ajustar el poder de pesca en equilibrio con los recursos disponibles.

Paso 4: Asignación del acceso a los recursos

La situación se ha agravado por el poder de pesca, que supera con creces los recursos pesqueros disponibles. A eso se añade una división del Total admisible de capturas (TAC) en cuotas nacionales de peces que pueden capturarse en función de capturas históricas, sin tener en cuenta el rendimiento medioambiental o social.

En la toma de decisiones centrada en principios, el régimen de asignación de cuotas actual (estabilidad relativa) debe sustituirse por un sistema que contribuya a la sostenibilidad medioambiental, una distribución más equitativa del acceso a los recursos pesqueros disponibles y una cultura del cumplimiento. El derecho a pescar debe concederse a los que contribuyen a los objetivos generales de la PPC.

OCEAN2012 recomienda que las decisiones sobre el acceso a los recursos pesqueros y el poder de pesca adecuado se base en un conjunto de criterios transparentes que favorecen las prácticas y las artes de pesca menos destructivas, el menor consumo de combustible, el mayor empleo, buenas condiciones de trabajo y productos de alta calidad. El uso de estos criterios está concebido para crear competencia positiva entre los pescadores; a los que pesquen del modo más social y medioambientalmente sostenible se les permitiría pescar más. A un plazo más largo, dicho enfoque transformaría los caladeros de la UE.

Las decisiones sobre la asignación del acceso a los caladeros se descentralizarían significativamente. Esto podría realizarse sobre una base de ecosistema/regional/local, en función del caladero y de las poblaciones de peces en cuestión.

Las comunidades pesqueras locales de una

zona determinada tendrían el acceso principal. Los intereses pesqueros desde fuera de la zona pueden aplicarse para el acceso si pueden demostrar que sus actividades pesqueras se ajustan al interés local. Dicho proceso de gestión descentralizada requeriría buena gobernanza, transparencia y responsabilidad.

El acceso se concedería en función de un conjunto de criterios aceptados en la UE, que deben incluir:

- ▶ **Selectividad** – Distintas formas de pesca producen diferentes cantidades de descartes, que (actualmente) a menudo se desechan. Los pescadores que utilizan formas de pesca con escasos descartes deben tener prioridad de acceso a los recursos disponibles;
- ▶ **Impacto medioambiental** – El impacto de las distintas artes y prácticas en el entorno varían considerablemente, por ejemplo el daño al fondo marino y la contaminación. Debe darse prioridad de acceso a los pescadores que utilicen formas de pesca menos destructivas;
- ▶ **Consumo de energía** – Algunos tipos de artes y de barcos requieren enormes cantidades de energía, en comparación con los peces que capturan, especialmente ciertos tipos de pesqueros de arrastre y cerqueros. Debe darse prioridad de acceso a los pescadores que utilicen formas de pesca y barcos que consuman menos energía por tonelada de peces capturados;
- ▶ **Condiciones de empleo y de trabajo** – Debe darse prioridad de acceso a las formas de pesca que proporcionen más empleo, mientras a su vez dañen menos al medio ambiente. Las condiciones laborales deben cumplir las normas internacionales en cuestión, especialmente el Convenio sobre el trabajo en la pesca de 2007 de la Organización Internacional del Trabajo;

- ▶ **Calidad del producto** – El tipo de arte utilizado afecta a la calidad del pescado capturado. Se debe dar prioridad de acceso a los pescadores que utilicen tipos de artes que generen el pescado de mejor calidad para el consumo humano;
- ▶ **Historial de cumplimiento** – Se debe considerar el cumplimiento anterior con las normas de la PPC de los pescadores y de los Estados miembros a la hora de asignar el acceso a los derechos de pesca.

El uso de estos criterios ayudaría a crear caladeros más sostenibles en la UE, para

el beneficio del entorno y las comunidades marinas que dependen de ellos. Si se formularan e implementaran como se describió arriba, la política de caladeros de la UE podría suponer un modelo global. Estos criterios deben desarrollarse y aplicarse gradualmente, permitiendo que los pescadores se adapten. Se necesitará un periodo de transición para implementar los criterios acordados. Los instrumentos financieros en cuestión deben procurar facilitar la transición hacia caladeros social y medioambientalmente sostenibles, apoyando la eliminación del poder de pesca que no cumpla los criterios y exceda la cantidad permitida (según el paso 2).



Transparencia y participación

Para mejorar el entendimiento de los responsables de tomar decisiones de gestión de caladeros y para garantizar la responsabilidad pública, son necesarias la transparencia del proceso de toma de decisiones y la participación de las partes interesadas. La participación significativa sólo es posible con información accesible, puntual y precisa para todas las partes interesadas. Por lo tanto, OCEAN2012 recomienda, entre otras cuestiones, que:

- ▶ la información sobre todos los desembarques de todos los barcos esté disponible públicamente (como sucede en EE.UU. y Noruega);
- ▶ los datos agregados del sistema de localización de buques (SLB) estén disponibles para los científicos (como sucede en EE.UU. y Noruega);
- ▶ los datos de capturas y actividades de flotas pesqueras de larga distancia estén disponibles para terceros países donde se encuentren activos;
- ▶ las valoraciones y evaluaciones de impacto de los acuerdos de colaboración en el sector pesquero estén disponibles públicamente.

Cuestiones externas

En aguas comunitarias, la pesca en teoría debería gestionarse eficazmente, ya que la UE y los Estados miembros tienen competencia legal. En aguas de terceros países y en alta mar, la pesca sólo puede restringirse con la negociación de acuerdos bilaterales y multilaterales. En numerosos casos se persigue conseguir un nivel de pesca insostenible, a menudo por una combinación de autoridades de los estados costeros que asignan demasiados derechos de pesca a fin de obtener más rentabilidad financiera y por la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Cuando se cambia la bandera de los barcos fuera de las aguas de la UE, el único modo de restringir sus actividades es mediante la legislación que cubre actividades de pesca por parte de nacionales de la UE e inversiones de nacionales y empresas de la UE (p. ej. procesamiento).

La UE debe buscar un acuerdo con países en desarrollo para establecer un marco de trabajo de gobernanza y un diálogo sobre cómo puede promoverse la gestión de caladeros sostenibles en aguas de terceros países, en función de sus prioridades en el sector. Este marco de trabajo también debe facilitar los fondos necesarios para conseguir los objetivos conjuntos. Sin embargo, los fondos asignados mediante dicho marco deben desconectarse de cualquier posibilidad de pesca asignada a barcos de origen comunitario. Los propietarios de barcos de la UE que operan mediante dichos marcos de trabajo pagan todos los costes de su acceso a aguas de terceros países. Ese marco de trabajo debe facilitar el acceso prioritario a barcos de pesca artesanales, como se estipula en el código de conducta de la FAO para la pesca responsable (Art. 6.18).



OCEAN2012 es una alianza de organizaciones dedicadas a transformar la Política pesquera europea para detener la sobrepesca, acabar con las prácticas de pesca destructiva y hacer un uso justo y equitativo de los bancos de peces saludables.

OCEAN2012 fue iniciado, y está coordinado, por el Grupo Pew Medio Ambiente, el brazo de conservación de The Pew Charitable Trusts, una organización no gubernamental que trabaja para terminar con la sobrepesca en los océanos del mundo.

Los miembros fundadores de OCEAN2012 son la Coalición por Acuerdos de Pesca Equitativos (CAPE), la Secretaría de Pesca (FISH), la Fundación de la Nueva Economía (nef, new economics foundation), el Pew Environment Group y Seas At Risk (SAR).

Para más información acerca de OCEAN2012 visite la página www.ocean2012.eu